



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE**  
**MEDELLÍN**  
**11 DE JULIO DE 2022**

<b>Radicado No.</b>	<b>05001 31 03 017 2008 00326 00</b>
<b>Demandante(s)</b>	<b>CENTRAL DE INVERSIONES S.A.</b>
<b>Demandado(s)</b>	<b>SERGIO DE JESUS AMAYA</b>
<b>Asunto</b>	<b>NO ACCEDE, PONE EN CONOCIMIENTO, ACCEDE A LEVANTAR MEDIDA,REQUIERE ORDENA OFICIAR 7</b>
<b>AUTO SUSTANCIACIÓN</b>	<b>1030V</b>

Teniendo en cuenta el memorial arribado por el abogado ELKIN CALAD ZULUAGA, correspondiente a que las medidas cautelares levantadas en el presente proceso sean remitidas al proceso con radicado No.05615310300120170013100 que se adelanta en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Rionegro es de advertir que dicha dependencia si bien comunicó dicho embargo, por auto de fecha de del 20 de agosto de 2019 no se tomó nota por existir embargo de remanentes a favor del proceso adelantado en el Juzgado Décimo Civil Municipal de Medellín hoy Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal. (ver folio 533). Asimismo, el presente proceso se encuentra terminado mediante auto de fecha de 6 de abril de 2021 (ver folio 554), por lo cual, NO SE ACCEDE a lo peticionado por no ser procedente.

De otro lado, se incorpora al plenario y se pone en conocimiento de las partes, el Oficio CC-00407-2022, arribado por la Unidad de Cobro Coactivo Subsecretaría de Tesorería de Medellín, mediante el cual comunican el desembargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-784364. (Ver folio 616)

Ahora bien, teniendo en cuenta lo comunicado por la Unidad de Cobro Coactivo Subsecretaría de Tesorería, SE ACCEDE a la peticionado por el apoderado de la parte ejecutada a folio 622, por tanto, SE ORDENA el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-784364.

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).  
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Finalmente, se pone en conocimiento de las partes la respuesta emitida por el Consejo Seccional de la Judicatura, Antioquia, mediante la cual informan no ser los competentes para resolver hechos o asuntos relacionados con los auxiliares de la justicia, por tanto, remitieron dicha solicitud a la Oficina Judicial de la Dirección de la administración judicial de Medellín.

Así las cosas, SE ORDENA REQUERIR a la Oficina Judicial de la Dirección de la Administración Judicial de Medellín a fin de que se sirvan dar respuesta al oficio No. 517V del 15 de marzo de 2022, mediante el cual se solicita se brinde la información que repose en sus bases de datos, respecto de la auxiliar de justicia TERESITA MORENO GRACIANO, identificada con la CC No. 325425527. Asimismo, teniendo en cuenta la devolución del Oficio No. 516F, (ver folios 619-620) SE REQUIERE para que brinde información sobre los datos de la auxiliar de justicia (secuestre) GLORIA ESTELLA CARDONA OCAMPO, identificada con la CC No. 43075045.

Por intermedio de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial EXPIDANSE los oficios correspondientes.

### **NOTIFÍQUESE**



**MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO**  
**JUEZ**

